



RESOLUCION: N° 1485 Día: 12 Mes: OCT Año: 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

El Alcalde Municipal de Ciénaga-Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución 1730 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas de trabajo académico, o su equivalente a 800 horas en el Nivel Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria, y 1200 horas en Básica Secundaria y Media.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, perpetua que los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas Municipales, deben dedicar, cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarentas (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos periodos semestrales.

Que la Resolución N° 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la Jornada Única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter oficial y dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta (60) minutos que deben dictar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su proyecto educativo institucional y en total, ochocientas (800) horas en educación preescolar, mil (1000) en educación básica primaria, y mil doscientas (1200) en básica secundaria y media.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 incorporó en el calendario académico de los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media, cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.



CIÉNAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO 2020 - 2023
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION: N° 1485 Día: 12 Mes: OCT Año: 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la evaluación de aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se establecen normas para el funcionamiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones” es aplicable a centros nocturnos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, “Por la cual se expide la ley general de educación”, establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

El Ministerio de Educación Nacional en su Decreto N° 1075 del 2015, establece el Día De La Excelencia educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, toda vez que decreta:

“Artículo 2.3.8.3.1. Día de la Excelencia Educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.

Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) y Día E de la familia según la fecha que establezca el MEN.

Para los Docentes y Directivos Docentes Oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que debe realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo en lo previsto en el Decreto N° 1075 de 2015.

Por ello, y para todos los efectos, el “Día E” los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo”.

Artículo 2.3.8.3.2. Sesión de trabajo durante el “Día E” los Directivos Docentes, Docentes y personal Administrativo revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo y definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por el Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

La sesión será presidida por el Rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos de Gobierno Escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3, del Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo anterior;

RESOLUCION: N° 1485 Día: 12 Mes: OCT Año: 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el Calendario académico para el año lectivo 2024, para los establecimientos de Educación Formal.

ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO GENERAL. Los establecimientos educativos, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus Niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollaran un calendario académico para el año lectivo 2024, que iniciará para la parte plana el día 22 de enero de 2024 y terminara el día 19 de enero de 2025, en las instituciones educativas parte alta iniciara el 08 de enero de 2024 y terminara el 05 de enero de 2025, tendrán cuarenta (40) semanas de trabajo académico con sus estudiantes distribuidas así:

Periodos	PERIODOS ACADEMICOS 2024 PARTE PLANA				
	DESDE		HASTA		DURACIÓN
1°	ENERO	29	ABRIL	07	10 SEMANAS
2°	ABRIL	08	JUNIO	16	10 SEMANAS
3°	JULIO	01	SEPTIEMBRE	08	10 SEMANAS
4°	SEPTIEMBRE	09	NOVIEMBRE	24	11 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS					41 SEMANAS

Periodos	PERIODOS ACADEMICOS 2024 PARTE ALTA				
	DESDE		HASTA		DURACIÓN
1°	ENERO	15	MARZO	24	10 SEMANAS
2°	MARZO	25	JUNIO	02	10 SEMANAS
3°	JUNIO	17	AGOSTO	25	10 SEMANAS
4°	AGOSTO	26	NOVIEMBRE	10	11 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS					41 SEMANAS

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Parte Plana, en el periodo académico comprendido entre el 09 de septiembre y el 24 de noviembre del 2024, está incluida una semana de desarrollo institucional que va del 07 al 13 de octubre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la Parte Alta, en el periodo académico comprendido entre el 26 de agosto y el 10 de noviembre del 2024, está incluida una semana de desarrollo institucional que va del 07 al 13 de octubre

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Según decreto 1850 del 2002, copilado en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los Docentes y Directivos Docentes de las instituciones educativas estatales dedicaran cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas el Proyecto Educativo, formular Planes de Mejoramiento,



CIÉNAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO 2020 - 2023
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION: N° 1485 · Día: 12 Mes: OCT Año: 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Para el desarrollo de estas actividades, con anterioridad se deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral que para el año 2024 de adelantar así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 PARTE PLANA		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
ENERO 22	ENERO 28	1 SEMANA
JUNIO 17	JUNIO 23	1 SEMANA
OCTUBRE 07	OCTUBRE 13	1 SEMANA
NOVIEMBRE 25	DICIEMBRE 08	2 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 PARTE ALTA		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
ENERO 08	ENERO 14	1 SEMANA
JUNIO 03	JUNIO 09	1 SEMANA
OCTUBRE 07	OCTUBRE 13	1 SEMANA
NOVIEMBRE 11	NOVIEMBRE 24	2 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE ESTUDIANTES PARTE PLANA 2024		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
ENERO 22	ENERO 28	1 SEMANA
JUNIO 17	JUNIO 30	2 SEMANAS
OCTUBRE 07	OCTUBRE 13	1 SEMANA
NOVIEMBRE 25	ENERO 19 DE 2025	8 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

VACACIONES DE ESTUDIANTES PARTE ALTA 2024		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
ENERO 08	ENERO 14	1 SEMANA
JUNIO 03	JUNIO 16	2 SEMANAS
OCTUBRE 07	OCTUBRE 13	1 SEMANA
NOVIEMBRE 11	ENERO 05 DE 2025	8 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS



CIÉNAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO 2020 - 2023
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION: N° 1485 Día: 12 Mes: OCT Año: 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto N° 1075 el 26 de mayo 2015, los docentes y directivos docentes disfrutaran de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PLANA 2024					
DESDE		HASTA		DURACIÓN	
JUNIO	24	JUNIO	30	1 SEMANAS	
DICIEMBRE	09	ENERO	19 DE 2025	6 SEMANAS	
TOTAL SEMANAS				7 SEMANAS	

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARTE ALTA 2024					
DESDE		HASTA		DURACIÓN	
JUNIO	10	JUNIO	16	1 SEMANA	
NOVIEMBRE	25	ENERO	05 DE 2025	6 SEMANAS	
TOTAL SEMANAS				7 SEMANAS	

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. Conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de mayo del 2015, que los Consejos Directivos o Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario academico y la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión de cese de actividades académicas.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente Acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigencia se establecera desde la Secretaría de Educación Municipal, con los respectivos Directores de Nucleos y el Area de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN SANCIONATORIO. El cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los Doce días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

Aprobado: Yoicy Ramírez Ortega - secretaria de Educación Municipal
 Revisado: Milton González - P.U. Jurídica
 Proyecto: Jor Thomas Fernández - P.U. de Calidad Educativa